

Miraflores, 27 de enero de 2022

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” hoy, son las siguientes:

- Ordenanza N° 385/MLV, norma que aprueba ciento cincuenta y seis (156) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria.
- Ordenanza N° 132-2022-MDMM, norma que establece el Régimen de Gradualidad de las Sanciones por Infracciones Tributarias en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

A partir de la Ordenanza N° 132-2022-MDMM, se otorgan descuentos sobre el importe de multas tributarias originadas por la comisión de las infracciones a las que se refieren los artículos 173°, 176° y 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, relacionadas a la obligación de presentar Declaraciones Juradas.

Los beneficios dispuestos por la Ordenanza N° 132-2022-MDMM son los siguientes:

I. Infracción contemplada en el numeral 1) del artículo 176°

a) Si el Deudor cumple con presentar la Declaración Jurada omitida y la infracción es subsanada con anterioridad a la notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, la multa será rebajada en un noventa y cinco por ciento (95%).

b) Si la Declaración Jurada se realiza con posterioridad a la notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un noventa por ciento (90%).

c) Una vez notificada la Resolución de Multa, si se regulariza la declaración jurada, la sanción será rebajada en un ochenta y cinco por ciento (85%).

d) Si la presentación de la declaración jurada se efectúa con posterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, la sanción será rebajada en un setenta por ciento (70%).

II. Infracciones contempladas en los artículos 173°, 176° (excepto el numeral 1) y 178°.

a) Si el deudor cumple con presentar la declaración jurada omitida y la infracción es subsanada con anterioridad a la notificación requerimiento de la Administración Tributaria, la multa tributaria será rebajada en un noventa por ciento (90%).

La gradualidad de la multa relativa al impuesto predial será del ciento por ciento (100%) cuando el valor del predio fiscalizado no supere el valor de las 5UIT vigentes a la fecha de detección de la infracción.

b) Si la declaración jurada se realiza con posterioridad a la notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un ochenta por ciento (80%).

c) Una vez notificada la Resolución de Multa, se regulariza de declaración jurada, la sanción será rebajada en un setenta por ciento (70%).

d) Si la presentación de la declaración jurada se efectúa con posterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, la sanción será rebajada en un sesenta por ciento (60%).

Las condiciones para acceder a los beneficios de la Ordenanza N° 132-2022-MDMM son las siguientes:

1. Que el contribuyente reconozca la infracción en forma expresa o tácita.
2. Que no se interponga un medio impugnatorio contra los actos realizados por la Administración Tributaria. Si se ha formulado algún recurso, el infractor podrá acceder a los beneficios tributarios si se ha desistido previamente.
3. Si el contribuyente mantiene deudas tributarias pendientes de pago, podrá acogerse al Régimen de Gradualidad, siempre que no se encuentre en curso un Procedimiento de Ejecución Coactiva.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.